

La desviación como problema de política criminal en Colombia

Nathalia Fonseca Gil

Monitora CIFD

Desde la criminología, la desviación se ha definido como el conjunto de comportamientos que contrarían las normas, reglas, creencias y expectativas sociales mayoritarias. Entendidas, no como una cualidad intrínseca de la conducta, sino aquella que se atribuye a través de complejos procesos de interacción social. (García, A. 1999, p. 780).

En los años 60, el uso de la categoría “desviación” y sus implicaciones individuales y sociales, se convirtieron en un objeto de estudio de gran relevancia, tanto para la criminología como para los críticos del derecho penal, (Becker, H.S., 1963), de allí que existan distintas posturas que no pueden ser concluyentes respecto de la definición de un único patrón de comportamiento y, por ende, de la elaboración misma de la teoría.

Lo anterior se explica de mejor manera en ejemplos claros de nuestra cotidianidad, ya que, en nuestro entorno, es común escuchar de este fenómeno, quizás no de manera explícita, pero sí por comentarios indirectos. Países como Colombia, donde se reconoce que cada individuo puede profesar libremente su religión, tal como lo consagra el artículo 19 de la Constitución Política, para el 2017 se posicionaba en el puesto número 7 de los países con mayor población creyente de la religión católica, contando con alrededor de 45,3 millones de devotos. (CNNE, 207, Párr. 1).

Esto ha conducido a que las acciones individuales y colectivas estén -o socialmente deban estar- alineadas con los principios y pensamientos profesados por esta devoción, siendo común, escuchar señalamientos de “pecadores” o “impíos” a quienes actúan distinto a las normas de conducta que consagra este culto. En igual sentido, la sociedad tiende a juzgar de “raros”, “preocupantes” o “anormales” comportamientos que resultan ser en gran medida liberales puesto que, a pesar de convivir en un entorno en constante cambio y evolución, no podemos negar que aún tenemos una cultura con grandes matices conservadores.

No obstante, sin importar la palabra que se emplee para describir estos comportamientos, todas tienen en común una connotación negativa con la que se “etiqueta” a una persona en la sociedad. (López, M. 2016, p. 197). Etiquetamiento, que, en términos criminológicos, reconduce esta entrada, hacia la teoría del *labeling approach*, sobre la cual, pretendo abordar las problemáticas que yacen de su definición y relatividad en el proceso de criminalización.

En primer lugar, nos centraremos en la definición y el origen de la desviación. En ella, podemos encontrar al menos dos posturas, la primera, defendida por autores como Elster, define la desviación como una serie de patrones constantes de la conducta humana que los distinguen del resto de comportamientos de la sociedad, es decir, son actos racionales que denotan el nivel o la capacidad de la persona de escoger o inclinarse por realizar un comportamiento distinto al del resto, con connotación, de que no necesariamente lo haga en razón de estar errado sino

simplemente por satisfacer sus propios deseos e intereses (Elster, 2001 como se cita en López 2016, p. 204).

La segunda postura, apoyada por Becker, enuncia que la desviación se refleja como la consecuencia que se impone ante la infracción a las normas que han sido previamente establecidas por los grupos sociales. Es decir, haya el origen en los grupos sociales que tienen la capacidad de establecer las normas, lo que dista de la definición de la desviación como cualidad intrínseca al acto cometido. (Becker, 2018, p. 30).

En ese sentido, en el *labeling approach*, se presenta una problemática similar, pues como lo presenta Pablos de Molina en su “Tratado de Criminología”, existen dos teorías, respecto de su origen: una radical, que exagera la función creadora de criminalidad, atribuida al control social, en tanto, se entiende que el crimen es una etiqueta impuesta al desviado por quienes ejercen control con independencia de su conducta; y otra moderada, que indica que este proceso tendiente a la estigmatización es inherente al sistema penal y al control social, tanto formal como informal.(García, A. 1999, p. 781).

Lo anterior, nos pone de presente la primera problemática que observaremos en relación con la realidad jurídica colombiana. Bajo el entendido, de que a quienes solemos denominar como desviado en nuestra sociedad dependerá de lo que determinen o las etiquetas que se construyan, en cuyo caso, mayoritariamente, dependerá del ordenamiento jurídico, en el proceso de criminalización primaria, bien porque cree, como lo menciona la teoría radical unos marcos de decisión abstractos (García, A. 1999, p. 781) y sean definidas en los casos concretos por los agentes de control; o bien porque se definan directamente en la norma.

Un ejemplo claro de esta afirmación, son las tipificaciones que se han realizado de conductas punibles en el código penal, pues allí se definen cuáles son los comportamientos que se alejan del concepto de “deber ser”, derivando en el señalamiento de una persona como infractor. Esto no excluye en su totalidad aquellos procesos que a pesar de no tener la misma connotación y relevancia jurídica, dada la falta de competencia legislativa, socialmente si pueden establecer mediante sus normas de conducta etiquetas; Tal y como se hacía alusión en el ejemplo de la religión católica.

Esto, se observa como una problemática dada la falta de autonomía jurídica y objetividad que tiene el legislador al momento de expedir normas, pues este, constantemente, se ve permeado por una suerte de clientelismo, el cual tiende a crear normas para favorecer ciertos grupos sociales o para garantizar su permanencia en el poder, sin observar las consecuencias que pueden representarle a los individuos, entre las cuales, se contempla el rechazo social y el aislamiento del mismo individuo (con la carga psicológica que esto representa).

Lo anterior se agrava con realidades que, a pesar de exceder el ámbito de creación de las normas legales, se plasman también en ellas. Por ejemplo, los valores y normas sociales pueden variar significativamente entre diferentes grupos, de tal suerte, que resulta de mayor envergadura generar

una teoría de etiquetamiento y de desviación que sea aceptada de manera global en la sociedad, pues no para todas las personas este tipo de comportamientos tendrá la misma incidencia o connotación, así como, la percepción del propio individuo respondiendo a aquéllas connotaciones e interpretándolas como protagonista activo de un proceso de recíproca interacción en el que es tanto creador como producto o resultado de su medio social. (García, A. 1999, p. 783).

Al respecto, un caso interesante es la legislación entorno al consumo de sustancias como la marihuana. En Colombia, el consumo de marihuana recreativa, a pesar de no ser ilegal en “pequeñas cantidades”, existen restricciones claras en cuanto a los espacios donde puede realizarse. Es decir, en este caso, quien consume marihuana abiertamente con fines recreativos, en especial en espacios públicos, será tildado como desviado socialmente y deberá soportar las consecuencias tanto legales como sociales, pues al ser descubierto, es probable que su familia, sus amigos o su empleador le imputen rasgos de irresponsable, incapaz de controlar su propia conducta, o incluso demente, castigándolo con sanciones informales, pero sumamente efectivas, como el ostracismo o el retiro de todo afecto. (Becker, 2009, p. 82).

No obstante, en la actualidad, se encuentra aún abierto el debate sobre la regulación del uso del Cannabis como Ley de la República, con lo cual, se pretende cambiar el enfoque represivo que confía en que con castigos se va a resolver lo que hoy se ha convertido en una problemática social, proponiendo un enfoque de derechos (Ardila, C., 2024). Esto abre paso a una segunda problemática, que se relaciona en gran medida con la primera y que consiste en la relatividad de la desviación: si un comportamiento se considera desviado depende de las circunstancias en las que se produce el comportamiento y no del comportamiento en sí.

En este sentido, si en lo que resta de este año, se llegara a aprobar la regulación del cannabis porque las circunstancias y la concepción en torno al consumo recreativo ha cambiado, ¿Qué pasará con aquellas personas que debieron por mucho tiempo soportar las distintas consecuencias al haberlos marginado o excluido de la sociedad por desviarse de la conducta que se supone era lo correcto? Sin duda, es un cambio normativo, que no traerá consigo un cambio de pensamiento inmediato en la sociedad, es decir, no se dejara de estigmatizar por completo, pero, si marca el punto de partida hacia un cambio progresivo, pues como se mencionaba al inicio, respecto del origen de la desviación los procesos de criminalización tienen su fundamento e incidencia en el pensamiento y cultura de la sociedad.

Por todo lo anterior, es crucial que la política legislativa no solo considere las posibles consecuencias futuras de sus decisiones, sino también el impacto acumulado que las leyes existentes han tenido en las vidas de aquellos que han sido etiquetados como desviados. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde las normas y leyes reflejen una comprensión profunda de la complejidad humana y la diversidad de conductas, en lugar de reforzar estigmas y desigualdades.

Bibliografía:

Becker, H. Outsiders. Hacia una psicología de la desviación. (2009). [PDF]

Congreso de la República de Colombia. (31 de enero de 1986). “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”. [Ley 30 de 1986].

Congreso de la República de Colombia. (6 de julio de 2016). “Por la cual se reglamenta el acto legislativo 02 de 2009”. [Ley 1787 de 2016].

CNN Español (13 de abril de 2017) Colombia uno de los países más católicos del mundo. *CNNE*. <https://cnnespanol.cnn.com/2017/04/13/colombia-uno-de-los-paises-mas-catolicos-del-mundo>. López, M. (2016). Tres perspectivas en torno a la desviación: Becker, Bourdieu y Elster. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, (21), pp. 196-207

Oficina de Información y Prensa de la Cámara. (2024). *Regulación del cannabis vuelve a la agenda de la Cámara*. Regulación del cannabis vuelve a la agenda de la Cámara | Cámara de Representantes.